

Las siguientes directrices son para la instalación de vías de entrada nuevas y de reemplazo o para el revestimiento de entradas residenciales ya existentes. No cubren todos los lotes residenciales ni todas las disposiciones del *Código de la Ciudad*. Para obtener más información, consulte el *Código de la Ciudad*, capítulos 17, 19 y 21 en el sitio web de la ciudad en [BloomingtonMN.gov](http://BloomingtonMN.gov), palabras clave: Código de la ciudad o llame a Construcción e inspección.

## Permisos e inspecciones

Sección 17.13, 21.301.06 (g) e (i)

Se requiere un permiso de vías de entrada para el revestimiento, la construcción, el reemplazo, o la alteración de una vía de entrada residencial o un aparcamiento o área de giro fuera de la unidad, con excepciones limitadas para reparaciones.

La solicitud se debe acompañar con un boceto preciso de la obra propuesta, con las medidas de la vía de entrada actual, si la hay, y la propuesta del ancho, las distancias y las pendientes de la vía de entrada nueva o de reemplazo en relación con el resto del pavimento y edificios en el lote.

Comuníquese con la División de Ingeniería (Engineering Division) para lo siguiente:

- **Acceso a la vía de entrada.** Cualquier modificación de un acceso de hormigón existente o la instalación de materiales de hormigón o decorativos dentro del acceso, requerirá una revisión por separado y un permiso al Derecho de Paso de la División de Ingeniería.
- **Servicios públicos.** Cualquier solicitud que pida una invasión cerca de o sobre los servicios públicos debe revisarse con las Divisiones de Ingeniería y Construcción e Inspección.

**La obra no debe continuar hasta que se haya emitido un permiso.** En los casos en los que se produzcan invasiones y problemas de drenaje difíciles, deberá hacerse una inspección **antes** de la concesión del permiso. La persona a nombre de quien se emitió el permiso o su representante debe llamar para la inspección de la obra terminada.

## Materiales de la superficie

Secciones 17.13 y 21.301.06 (c)(i)

Las vías de entrada y los aparcamientos y las áreas de giro fuera de la unidad deben estar pavimentadas en todo el largo y ancho de la superficie con concreto de cemento Portland; esquistos de superficie bituminosa (es decir, asfalto); adoquines de ladrillo, piedra u hormigón que no excedan 1/4 de pulgada puestos con espacios en la vía de entrada; u otro material aprobado por la Autoridad Emisora. No se permite el uso de grava. Para obtener información sobre los materiales y el lugar del acceso a la vía de entrada, comuníquese con la División de Ingeniería.

## Definiciones

Sección 17.01, 19.03

**Vía de entrada:** un camino privado a un destino fuera de la vía pública, como un garaje o un área de aparcamiento, que le da acceso a los automóviles que vienen desde una vía pública o desde un acceso a una vía de entrada. Una vía de entrada no incluye el aparcamiento fuera de la unidad o el área de giro.

**Acceso a la vía de entrada:** un área, entre el bordillo o el pavimento de una vía pública y el límite de la propiedad privada destinada a darles acceso a los vehículos desde una carretera o una calle pública a una vía de entrada en la propiedad privada.

**Garaje privado:** un edificio o una parte de un edificio en las instalaciones, utilizado por los inquilinos del edificio o edificios, que está diseñado principalmente para el almacenamiento de vehículos, incluidos, entre otros, automóviles, camiones, motocicletas y ciclomotores.

**Superficie impermeable:** superficies que no permiten que el agua de lluvia se disipe fácilmente debajo de la capa superior del suelo. Ejemplos de superficies impermeables son edificios, aceras, vías de entrada, patios, escalinatas, jardinería con revestimiento de plástico, plataformas de piscinas y plataformas de exteriores con espacios reducidos.

**Disconformidad legal:** la vía de entrada o el área de aparcamiento no cumple el Código actual, pero cumplió el Código vigente en el momento en que se construyó.

**Área de aparcamiento fuera de la unidad:** un área fuera de la vía pública conectada a una vía de entrada destinada al aparcamiento de vehículos.

**Área de giro fuera de la unidad (cruce con forma de "T"):** un área fuera de la vía pública conectada a una vía de entrada destinada a permitir que los vehículos den la vuelta en el sitio y salgan a las carreteras en una posición orientada hacia el frente.

## Distancias

Sección 21.301.06 (i)

Las vías de entrada y las áreas de aparcamiento y de giro fuera de la unidad y deben cumplir los siguientes requisitos de distancia.

Con algunas excepciones, como se indica en el *Código de la Ciudad*, las distancias mínimas de las vías de entrada y de las áreas de aparcamiento y de giro fuera de la unidad dentro de los límites de la propiedad son las siguientes:

Frente .....Mínimo 20 pies  
Lateral.....Mínimo 5 pies  
Parte trasera.....Mínimo 5 pies  
Calle pública contigua lateral o trasera.....Mínimo 20 pies

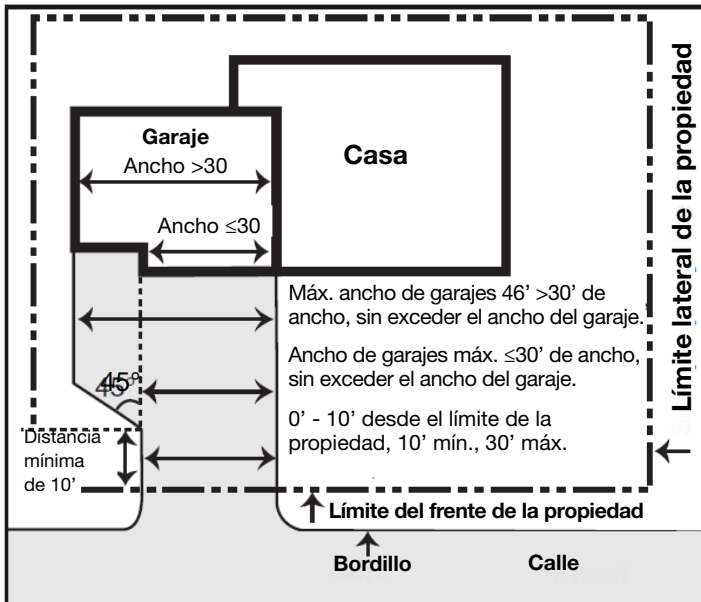
# Centro y configuración

Secciones 17.13 y 21.301.06 (i)

No se pueden construir nuevas vías de entrada y no se pueden ampliar las vías de entrada existentes a menos que conduzcan directamente a un garaje y se conecten con él.

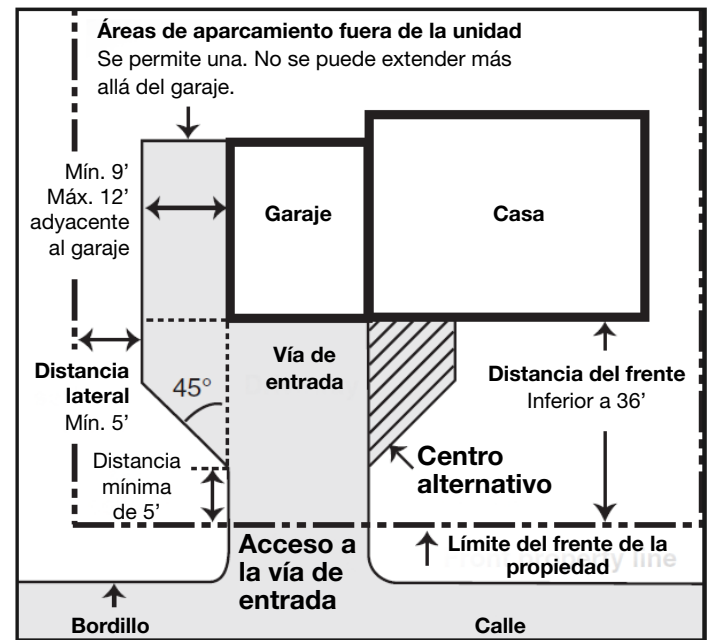
Si no hay un garaje, se puede construir un máximo de una vía de entrada, siempre que conduzca a un centro donde se pueda construir un garaje legalmente y la longitud de la vía de entrada no exceda los 50 pies o la distancia máxima de la fachada del frente del edificio principal desde los límites de la propiedad, ya sea que alguna de las dos sea mayor.

## Ancho de la vía de entrada



- El **ancho mínimo de la vía de entrada** es 10 pies.
- El **ancho máximo de la vía de entrada para sitios unifamiliares con un garaje de 30 pies o menos de ancho** no debe exceder el ancho del garaje al que desemboca.
- El **ancho máximo de la vía de entrada para sitios unifamiliares con un garaje de más de 30 pies de ancho**:
  - (i) No debe exceder los 30 pies, entre cero y diez pies desde su intersección con el límite de la propiedad.
  - (ii) No debe exceder el ancho del garaje al que desemboca en ningún punto y puede hacer una transición en un ángulo de 45 grados desde 30 pies de ancho hasta el ancho del garaje, hasta un máximo de 46 pies de ancho, entre 10 y 26 pies desde su intersección con el límite de la propiedad.
  - (iii) No debe exceder el ancho del garaje al que desemboca, hasta un máximo de 46 pies de ancho, entre 26 y 100 pies desde su intersección con el límite de la propiedad.
  - (iv) No debe exceder el ancho del garaje al que desemboca, más allá de 100 pies desde su intersección con la línea de propiedad.
- Para sitios sin garajes, el ancho máximo de la vía de entrada es de 24 pies.

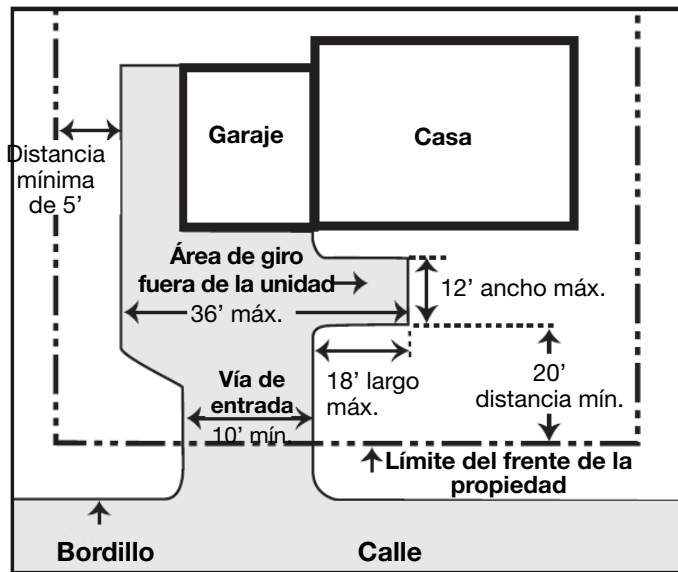
# Áreas de aparcamiento fuera de la unidad



La construcción de un área de aparcamiento fuera de la unidad nueva o la expansión de una existente debe cumplir los siguientes estándares y es **permitida solo cuando el ancho total acumulativo de todas las vías de entrada en el sitio es de 26 pies o menos**.

- Se permite un área de aparcamiento fuera de la unidad de hasta 12 pies de ancho y accesible para un vehículo estándar desde la vía de entrada. El área de aparcamiento fuera de la unidad puede situarse a ambos lados de la vía de entrada siempre que se cumplan todas las distancias y otras normas.
- El área de aparcamiento fuera de la unidad puede extenderse hasta estar junto al garaje, pero no puede extenderse más allá de la calle que la parte trasera del garaje. Cuando esté junto a un garaje, el área de aparcamiento fuera de la unidad debe tener al menos nueve pies de ancho y no más de 12 pies de ancho.
- El área de aparcamiento fuera de la unidad debe cumplir las distancias en la *Sección 21.301.06(i)(9) del Código de la Ciudad* excepto que una parte de un área de aparcamiento fuera de la unidad pueda invadir el área de la distancia frontal de 20 pies a medida que pasa al ancho total.
- Para los sitios con una distancia frontal de la casa de menos de 36 pies, el área de aparcamiento fuera de la unidad puede hacer una transición al ancho total en un ángulo de 45 grados entre 5 pies y 17 pies hacia la parte de atrás desde el límite de la propiedad adyacente a la calle.
- Para los sitios con una distancia frontal de la casa de 36 pies o más, el área de aparcamiento fuera de la unidad puede hacer una transición al ancho total en un ángulo de 45 grados entre 10 pies y 22 pies hacia la parte de atrás desde el límite de la propiedad adyacente a la calle.
- En el caso de que un sitio tenga una segunda vía de entrada, un segundo garaje o una vía de entrada circular, solo se permite un área de aparcamiento fuera de la unidad junto a una entrada para autos/garaje.

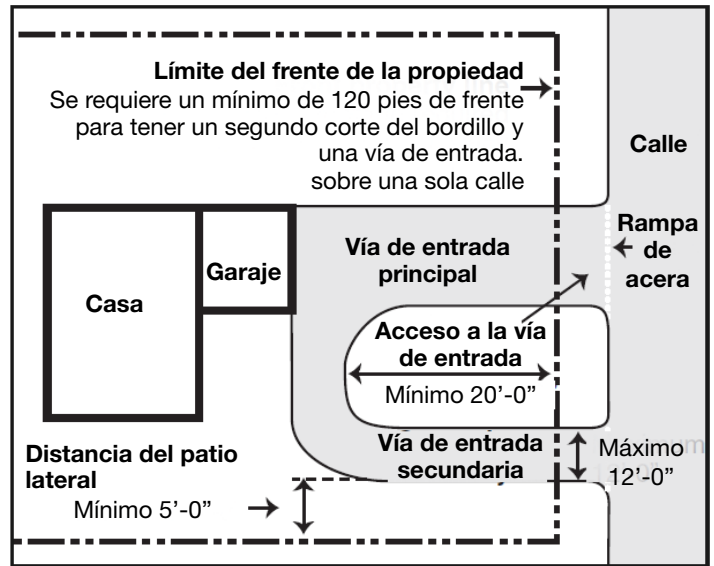
## Áreas de giro fuera de la unidad



Se permite la construcción de un área de giro (cruce en forma de "T") nueva o la expansión de una existente solo cuando el ancho total de la vía de entrada y cualquier área de aparcamiento adyacente en un punto dado no exceda los 36 pies.

- Para permitir que los vehículos den la vuelta en el sitio y salgan a las carreteras en una posición orientada hacia el frente, se permite un área de giro fuera de la unidad de hasta 12 pies de ancho y 18 pies de largo contigua a una vía de entrada. El ancho máximo de la vía de entrada, más el área de aparcamiento y el área de giro fuera de la unidad no debe exceder los 36 pies en ningún punto. El área de giro fuera de la unidad puede situarse a ambos lados de la entrada siempre que se cumplan todas las distancias y otras normas; y
- En el caso de que un sitio tenga una vía de entrada circular, no se permite un área de giro fuera de la unidad. En el caso de que un sitio tenga una segunda vía de entrada, pero no esté conectada, solo se permite un área de giro fuera de la unidad junto a una vía de entrada.

## Segundo corte del bordillo



- No se puede emitir un permiso para un segundo corte del bordillo a un sitio unifamiliar a menos que el sitio tenga al menos 120 pies de frente a lo largo de una sola vía pública o sea un lote de esquina y cumpla los estándares de las Secciones 17, 19 y 21 del Código de la Ciudad.
- Para los lotes de esquina, cuando hay dos cortes de bordillo, cada corte de bordillo debe ser a una calle separada a menos que el sitio tenga al menos 120 pies de frente a lo largo de una sola vía pública.
- Se prohíbe la instalación de más de dos cortes de bordillo en los sitios residenciales unifamiliares o bifamiliares. En el caso de que se instale una segunda vía de entrada para desembocar a un segundo garaje, la segunda vía de entrada debe cumplir todos los estándares de las vías de entrada.
- En el caso de que se instale una segunda vía de entrada para desembocar a una vía de entrada circular, la vía de entrada secundaria está limitada a 12 pies de ancho y debe cumplir todos los demás estándares de las vías de entrada.

## Disconformidad legal de las vías de entrada

### Sección 21.301.06 (i)

Las vías de entrada con disconformidad legal y con distancias de menos de 5 pies desde un límite de propiedad lateral/trasero **pueden ser reparadas, alteradas, repavimentadas o reconstruidas, pero no ampliadas hacia el límite de la propiedad**, conforme a lo siguiente:

- (i) Todo el drenaje de agua superficial de vía de entrada debe alejarse del límite lateral de la propiedad y la propiedad contigua mediante una pendiente, bordillo, muro de contención u otra medida aprobada por la Autoridad Emisora; o
- (ii) sujeto a la aprobación del Ingeniero de la Ciudad, el drenaje de aguas superficiales de la vía de entrada puede ser transportado por una cuneta de drenaje graduada mediante un derecho de acceso a la propiedad de otros redactado y ejecutado por los propietarios registrados y archivado en la oficina del Registrador de Títulos o del Registrador del condado de Hennepin, con la prueba de ello presentada a la autoridad emisora.

**Nota: La ordenanza de 1991 estableció distancias laterales, traseras y delanteras. Los mapas aéreos de la ciudad de 1989 están disponibles para ver y determinar lo que estaba presente en la propiedad para cualquier vía de entrada de reemplazo que pida menos de las distancias mínimas actuales.**

## Grava/vías de entrada clase cinco

### Secciones 17.13 y 21.301.06 (i)

Todas las vías de acceso de grava que se conviertan en material de superficie dura o adoquines deberán cumplir los estándares de la ordenanza de vías de entrada y acceso a vías de entrada de marzo de 2010.

## Vías de entrada compartidas/cruzadas

### Sección 21.301.06 (i)

Cualquier solicitud de permiso para reparar, reemplazar, repavimentar, alterar o ampliar una vía de entrada actual compartida o cruzada debe ir acompañada de una copia del acuerdo legal del derecho de acceso a la propiedad de otros de parte de la propiedad que pide el permiso.

## Distancias frecuentes de vías de entrada

### Sección 21.301.06 (i)

Para vías de entrada nuevas o vías de entrada registradas actualmente, las distancias laterales y traseras pueden ser de cero pies cuando el Ingeniero de la Ciudad haya pedido y aprobado un derecho de acceso a la propiedad de otros o una vía de entrada común a las propiedades contiguas. Un derecho de acceso o vía de entrada común a la propiedad de otros debe ser redactado y ejecutado por los propietarios registrados. El documento debe presentarse ante el Registrador de Títulos o la oficina del Registrador del condado de Hennepin y presentarle una prueba del mismo a la autoridad emisora.

## Drenaje y pendiente

### Sección 17.13 (c) y 21.301.06 (i)

Los accesos a las vías de entrada deben instalarse con pendientes suficientes para que el agua drene hacia la calle y se aleje de las propiedades vecinas.

## Cobertura de superficie impermeable

### Sección 21.301.01(c)(1)

Para la instalación de una nueva vía de entrada o la expansión de una existente se debe tener en cuenta la cobertura de superficie impermeable existente de un lote y que esta no puede exceder el 35 por ciento, o menos para ciertos lotes con pendientes pronunciadas. Cuando la cobertura parece acercarse al 35 por ciento, se requieren mediciones por escrito de las condiciones existentes antes de que se emita un permiso.

## Accesos y cortes de bordillo

### Sección 17.11, 17.13 y 21.301.06 (i)

Para más información, comuníquese con la División de Ingeniería o consulte el *Folleto informativo sobre accesos a vías de entrada y cortes de bordillo*.

## Contactos del departamento

Planificación	952-563-8920
Ingeniería	952-563-4870